

237

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad. 110013103023 2018 00688 00

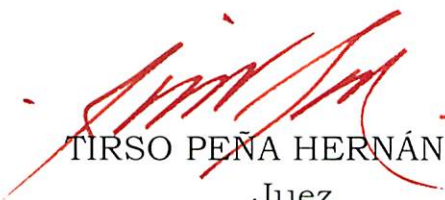
De acuerdo al informe secretarial visto a folio 223V, vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados, sin que ningún heredero indeterminados de Samuel de Jesús Arcila Vélez, hubiere comparecido al proceso, se le designa curador *ad litem*, en consecuencia y en aplicación del numeral 7° del artículo 48, en concordancia con el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, en atención a la lista de abogados inscritos, remitida por el Consejo Superior de la Judicatura en septiembre 10 de 2019, se habilita a la abogada JANIER ALICIA CARDONA DIAZ con C.C. No. 51.865.786 y T.P. No. 104.310 del C. S. de la J., dirección Carrera 32 A No. 25 B - 75, apto. 904 de Bogotá, teléfono 7474043

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

En atención al escrito y documental obrantes a folios 225-231, se reconoce personería jurídica al abogado GUSTAVO ADOLFO CASTANG SUAREZ, para actuar como apoderado judicial del ente demandante en los términos y facultades del poder conferido.

Frente a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora, se le hace saber al libelista que deberá estarse a lo dispuesto en el inciso final del auto de febrero 13 hogaño, en donde se ordenó la devolución del despacho comisorio No. 035 para efectos de que se lleve a cabo la diligencia de entrega solicitada.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

